

RESOLUCIÓN No. 852 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 3 73 89 y/o Calle 74 3 15, en el barrio Bellavista, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

RESOLUCIÓN No. 852 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido, entre otros, por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem, dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90, que *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *"Realizar los estudios*

RESOLUCIÓN No. 852 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”.* Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...).”.*

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que la Ley 1801 de 2016, *“Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, otorgó a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019, *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de*

RESOLUCIÓN No. 852 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones” en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 1º determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*

Que mediante el radicado 20217100175032 del 23 de noviembre de 2022, el señor Ernesto José Pérez Villamizar, representante legal de Pérez Voller y Cía S en C, propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 3 73 89 y/o Calle 74 3 15, en el barrio Bellavista, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., presentó una solicitud de revocatoria de dicho inmueble.

Que la información relacionada con el mismo se encuentra en el expediente 201631011000100013E.

Que mediante el radicado 20213300369193 del 24 de noviembre de 2021, se incluyó en el expediente la información relacionada con el inmueble, tomada del aplicativo SINUPOT, que señala, entre otros:

DIRECCIÓN	Carrera 3 73 89 y/o Calle 74 3 15
LOCALIDAD	Chapinero
BARRIO CATASTRAL	Bellavista
MANZANA CATASTRAL	00830515
LOTE CATASTRAL	0083051509
UPZ	88 El Refugio



RESOLUCIÓN No. 852 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

Que mediante los radicados [20213300133311](#), [20213300133321](#), [20213300133341](#) del 24 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte.

Que mediante el radicado 20213300369303 del 24 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo en la página web, invitando a la ciudadanía en general a hacerse parte dentro del trámite.

Que mediante el radicado 20213300133521 del 25 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte.

Que mediante el radicado 202213300133531 del 25 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural del trámite que se adelanta y remitió los documentos de soporte para la respectiva evaluación y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20217100188382 del 10 de diciembre de 2021, la arquitecta Angélica Córdoba, de Arquitectos Restauradores SAS, realizó una consulta a esta Secretaría sobre el avance del trámite.

Que mediante el radicado 20213300140801 del 14 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a la arquitecta Angélica Córdoba del estado del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado [20227100013722](#) del 25 de enero de 2022, el Arquitecto Max Ojeda Gómez solicitó un espacio en la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural donde se estudie esta solicitud, para poder participar y presentar sus argumentos.

Que mediante el radicado [20223300014731](#) del 8 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud del arquitecto Max Ojeda, para ser tenida en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 2 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural celebrada el 2 de marzo de 2022, tal y como consta en el acta publicada en el link <https://idpc.gov.co/consejo-distrital-de-patrimonio-cultural> en la que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitió el siguiente concepto:

(...) Concepto del IDPC

El estudio de la solicitud de exclusión presentada para el inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 73 - 89 y/o Calle 74 No. 3 - 15 (dirección principal actual) e información adicional obtenida por el IDPC permitió reconocer que:

RESOLUCIÓN No. 852 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

- Actualmente el inmueble desarrollado inicialmente en el predio ubicado en la Carrera 3 No. 73 - 89 (volumen del diseño original), se encuentra vinculado espacialmente con el predio de la Carrera 3 No. 73 - 91 (antigua subestación eléctrica). Esto se dio a partir del año 1996 por compra de la subestación hecha por el señor José Uribe Cano, anterior propietario del inmueble declarado.
- La edificación de carácter austero y sencillo para su contexto (volumen del diseño original) es respuesta al encargo hecho por el militar Arturo Posada a la firma de arquitectura DOMUS (F. Pizano, G. Bermúdez y H. Vieco) en el año de 1950. Su construcción se hizo por la firma Pardo, Restrepo, Santamaría.
- Actualmente la declaratoria recae en el inmueble con la dirección ubicado en la Carrera 3 No. 73 - 89 y/o Calle 74 No. 3 - 15 (dirección principal actual).
- En el inmueble se han efectuado transformaciones que han modificado en parte el concepto de diseño original, tras su compra por OBRESCA C.A. en el año de 1997, y su posterior adecuación para las oficinas de dicha empresa. No obstante, las reformas realizadas, en el inmueble aún es posible identificar los rasgos principales del diseño original, y a pesar de las transformaciones realizadas se encuentra en buen estado de conservación. Teniendo en cuenta la información presentada, el IDPC pone a consideración del CDPC la exclusión del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 73 - 89 y/o Calle 74 No. 3 - 15."

De igual manera, en dicha sesión se brindó un espacio para la presentación realizada por el arquitecto Max Ojeda Gómez y posteriormente, se dio la deliberación de los consejeros.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están **A FAVOR** de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 73 - 89?. De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, tres (3) están **A FAVOR** de la revocatoria de la condición de BIC del grupo arquitectónico del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 73 - 89.

De los cinco (5) consejeros presentes y con voto, dos (2) están **EN CONTRA** de la revocatoria de la condición de BIC del grupo arquitectónico del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 73 - 89. Por **MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la revocatoria de la condición de BIC del grupo arquitectónico del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 73 - 89.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble, localizado en la Carrera 3 73 89 y/o Calle 74 3 15, en el barrio Bellavista, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C. , de acuerdo con los antecedentes del caso, la evaluación realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, lo presentado por los solicitantes ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, esta Secretaría concluye que este inmueble no cuenta con valores suficientes para considerarse un Bien de Interés Cultural del ámbito



RESOLUCIÓN No. 852 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

distrital, por lo que procederá a aceptar la solicitud de revocatoria y acoger el concepto emitido por dicho órgano asesor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 3 73 89 y/o Calle 74 3 15, en el barrio Bellavista, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo al señor Ernesto José Pérez Villamizar y al arquitecto Max Ojeda Gómez, a los correos electrónicos gerencia@arqrestauradores.com y proyectos@arqrestauradores.com y a la Carrera 3 73 89, en Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, al Arquitecto Diego Cala, Director de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación a nlopeza@sdp.gov.co y a servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Marcela Cuellar, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201631011000100013E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente

RESOLUCIÓN No. 852 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

202170007700100004E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro de la **REVOCATORIA** de la condición de Bien de interés Cultural del ámbito distrital del inmueble indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de noviembre de 2022

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Jimmy Antony Pérez Solano

Aprobó: Iván Darío Quiñones Sánchez

Jaime Tenorio

Juan Manuel Vargas

Documento 20223300416423 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 31-10-2022 14:13:16

JIMMY ANTONY PÉREZ SOLANO, Asesor Externo, Oficina Jurídica, Fecha firma: 26-10-2022 09:40:21



RESOLUCIÓN No. 852 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

Nicole Rodríguez Perdomo, Auxiliar de servicios generales, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 02-11-2022 12:06:20

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 21-10-2022 07:20:52

Ivan Dario Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 21-10-2022 07:40:11

JAIME ANDRES TENORIO TASCÓN, Director de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 25-10-2022 10:05:12

Margarita Maria Rua Atehortua, Asesor Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 31-10-2022 20:21:46

Catalina Valencia Tobón, Secretaria, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 01-11-2022 08:28:02



7f7e5fb601b2baa973ec84eab091d88c64edeb9d541f4f4be5d6c35b92559b56

